



SE LO QVARTO, VEINTE
MARAVERDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO

ochenta y dos maravedies satisfechos por los dias de el barto
de Azeite, reintegrandose a un tiempo por los que deban executar
lo; Con la dema prebeniome que haze la superionia; De
cuya R. Orden se entere a la Ciudad, y leyó a la letra; Y
habiendola oido la obedierio con todo respeto; Y en quanto a lo q
corresponde observar por este Ayuntamiento = Acordó se
guarde y cumpla; Tenatemiom a que viene dirigida al S.
Correccion espera que subseñoria la ponga en execucion
providenciando que de esta R. determinacion que tanto honor
resulta a sus Capitulares y el que han vindicado, Justifican
do su conducta integridad y desinterer en el manejo y Com.
de los Caucales pp. con se saque copia de ella para que se ponga en
la Contaduria de esta Ciudad, y otra en las Juntas de Propios y
Arbitrios, y den las demas que pidieren los Cas.^{nos} Capitu
lare; Como tambien el que se camelen los Instrumento
que se hubieren otorgado sobre este arumpto, dando a quella dia
posiciones que correspondan para que enteramente queden a
cubierto dho Capitulares, segun, y como el R. Consejo lo
tiene declarado.

Se despache
Papel al Cas,
Cobre rogativa

Considerando la Ciudad lo retirado del tiempo, la